



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion	Monto/Lps
1	Victor Hugo Pineda Suazo	Contrato por prestacion de servicios de Transporte (Volqueta) para el traslado de arena, piedra y grava triturada para el Proyecto de Construccion de pavimento en la carretera de la comunidad de Platanares zona baja.(Programa Nacional de Intervencion a Caminos Productivos)	239,000.00
2	Jose Aroldo Garay Diaz	Contrato de suministro de mano de obra calificada y no calificada para la construccion de 980 M2 de pavimento de concreto ciclopeo, e=0.20 M, Ancho 5.00 M, 196 ML, en carretera de la comunidad de Platanares zona baja. (Programa Nacional de Intervencion a Caminos Productivos)	274,988.00




Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE ARENA, PIEDRA Y GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES ZONA BAJA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Victor Hugo Pineda Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601197900318 y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio "**CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE MATERIAL DE ARENA, PIEDRA Y GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN LA ZONA BAJA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES DEL MUNICIPIO DE GUALALA:**

- 1- Traslado de 170 metros de arena de rio a un valor de Lps. 800.00 el metro haciendo un total de Lps. 136,000.00.
- 2- Traslado de 85 metros de piedra de rio a un valor de Lps. 800.00 el metro haciendo un total de Lps. 68,000.00
- 3- Traslado de 7 viajes de grava triturada de 5 metros cada viaje a un valor de Lps. 5,000.00 el viaje haciendo un total de Lps.35,000.00.

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de transporte (volqueta) para el traslado de la arena, piedra y grava triturada para la Zona Baja de la Comunidad de Platanares. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Doscientos Treinta y Nueve Mil Lempiras Exactos (Lps. 239,000.00). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos" enmarcado bajo el Decreto Legislativo N° 129-2022 Impulsado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) que fueron transferidos a la Municipalidad. Se hará un solo pago al finalizar el traslado del material. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de quince días (15) a partir del 15 de agosto al 31 de agosto del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la

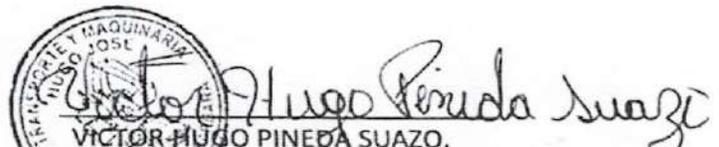
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION**: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día 11 de agosto del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


VICTOR HUGO PINEDA SUAZO.
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA LA CONSTRUCCION DE 980 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 5.00 M, 196 ML, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES ZONA BAJA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Civil **José Aroldo Garay Díaz**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1979-00148, RTN 16011979001480 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA LA CONSTRUCCION DE 980 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 5.00 M, 196 ML, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES ZONA BAJA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:**

	MANO DE OBRA	UND	CANT	PRECIO UNI	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE 980 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 5.00 M, 196 ML, INCLUYE CONFORMACIÓN DE TERRENO.	M2	980.00	280.60	274,988.00
GRAN TOTAL.....LPS.					L274,988.00

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata el suministro de Mano de Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado.

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO: El monto contratado asciende a la cantidad de Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras Exactos **(Lps. 274,988.00)**, de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos enmarcado bajo el Decreto Legislativo No.129-2022 impulsado por la Secretaria de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) ", que fueron transferidos a la Municipalidad. Se dará un anticipo del 20% del valor del Contrato, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Con 60/100 **(Lps. 54,997.60)**, el resto se pagará según presentación de Estimaciones de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Con 20/100 **(Lps. 41,248.20)** la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) Por Anticipo:** Por un monto equivalente al 20% del monto contratado es decir por Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Con 60/100 **(Lps. 54,997.60)** la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **3) De Calidad de Obra:** equivalente al (5%) de la Mano de obra la cual asciende a la cantidad de **(Lps. 13,749.40)** Trece Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Con 40/100 con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El CONTRATISTA presentara facturación CAI vigente de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días Laborables contados a partir del día 28 de Agosto del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** -EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del ingeniero encargado de la supervisión de los proyectos de la municipalidad y por parte de la SIT el Ingeniero encargado de obras para este Municipio - El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

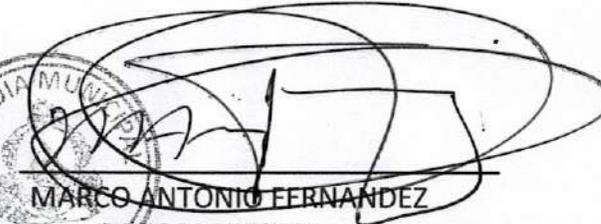
realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite en donde se esté ejecución la obra; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá solicitar una Adenda al plazo de ejecución siempre y cuando las causas del mismo fueran justificadas. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL-EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

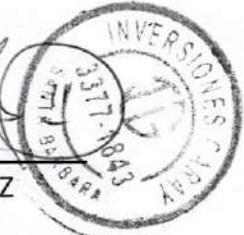


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION;** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Veintidós (22) de Agosto del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



JOSE AROLDO GARAY DIAZ
CONTRATISTA